

RESUMEN DE REGULACIÓN

Julio 24, 2017

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- **Inversión en TDA:** Se da a conocer la información de la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario para el trimestre julio – septiembre de 2017 (SFC - Carta Circular N°61).
- **Programa de Inversión Banca de las Oportunidades:** Se crea y establece el Comité Ejecutivo para el seguimiento de las actividades que se pretendan financiar con los recursos del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades (MHCP – Proyecto de Decreto del 19 de julio de 2017).
- **Acceso al Crédito:** Se modifica el título primero del manual de servicios, ajustando los capítulos 1, 4 y 5 (FINAGRO - Circular Reglamentaria P-9).
- **Créditos con subsidio de tasa:** Se cierra el acceso a nuevos créditos para subsidiar la tasa de los créditos concedidos a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno (FINAGRO - Circular Reglamentaria P-10).
- **Manual de Servicios:** Se informa la modificación de algunos numerales del Título Cuarto del Manual de Servicios (FINAGRO - Circular Reglamentaria P-11).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a sforigua@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

Steven Alejandro Forigua
Espinosa

sforigua@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a sforigua@asobancaria.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Carta Circular N°61:** Por medio de la cual se da a conocer la información de la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario (TDA) Clases “A” y “B” para el trimestre julio – septiembre de 2017. Entre sus disposiciones establece: (i) la información que se suministra mediante la presente carta circular se ha obtenido de los datos que hasta el día 14 de julio de 2017 transmitieron los establecimientos de crédito en la proforma F-1000-127 formato 460; (ii) los establecimientos de crédito están obligados a efectuar el cálculo del requerido de inversión y a mantener inversiones en TDA, conforme a la metodología de la Resolución Externa 3; y (iii) la Superintendencia Bancaria no es responsable de los errores en el cálculo que puedan presentarse como consecuencia de inconsistencias en la información reportada por los establecimientos de crédito.

Fecha de publicación: 19 de julio de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 1. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se modifican algunas disposiciones del Título 2 del Libro 4 de la Parte 10 del Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades. Entre sus disposiciones establece: (i) se crea el Comité Ejecutivo encargado de la coordinación, aprobación, y seguimiento de las actividades que se pretendan financiar, conforme a los lineamientos de la política de inclusión financiera definida por la Comisión Intersectorial de Inclusión Financiera; (ii) el Comité será integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado, y por tres (3) miembros que se escogerán de entre los miembros de la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera; y (iii) los recursos del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades se podrán destinar para la financiación de diferentes actividades relacionadas con el Programa de Inversión Banca.

Fecha de publicación: 19 de julio de 2017

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- 1. Circular Reglamentaria P-9:** Por medio de la cual se modifica el título primero del manual de servicios, ajustando los capítulos 1, 4 y 5. Entre sus disposiciones establece: (i) se modifican los aspectos generales de acceso al crédito; (ii) el listado de Destinos y Productos Relacionados, se encontrarán como listados anexos del Manual de servicios para una consulta mejor; y (iii) se incorpora la obligatoriedad para retención de vientres de contar con la chapeta que certifica que el ganado bovino y/o bufalino pertenece al sistema de identificación del ICA.

Fecha de publicación: 18 de julio de 2017

Norma: <https://www.finagro.com.co>

Anexo 1: <https://www.finagro.com.co>

Anexo 2: <https://www.finagro.com.co>

- 2. Circular Reglamentaria P-10:** Por medio de la cual se informa a los intermediarios financieros que, debido al agotamiento de los recursos destinados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para subsidiar la tasa de los créditos concedidos a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno, se cierra el acceso a nuevos créditos por esta línea de crédito con subsidio de tasa. Teniendo en cuenta lo anterior, se modifica el numeral 1.4 “Condiciones Financieras de los Créditos” y se aclara que los Intermediarios Financieros podrán continuar otorgando crédito bajo ciertas condiciones.

Fecha de publicación: 19 de julio de 2017

Norma: <https://www.finagro.com.co>

- 3. Circula Reglamentaria P-11:** Por medio de la cual se informa la modificación del Título Cuarto del Manual de Servicios. Entre sus disposiciones establece: (i) se modifica el numeral 5.6 relacionado con el registro de operaciones leasing; (ii) se modifica el numeral 7 relacionado con los horarios de registro y retiro de operaciones y reporte de novedades de operaciones por parte del intermediario financiero; (iii) se modifica el numeral 10 relacionado con la forma y horarios para presentar las reestructuraciones; (iv) se modifica el numeral 16 relacionado con los horarios de tesorería para los intermediarios financieros en cartera de redescuento; y (v) se modifica el numeral 18 relacionado con las disposiciones comunes a todos los tipos de cartera.

Fecha de publicación: 19 de julio de 2017

Norma: <https://www.finagro.com.co>

Anexo: <https://www.finagro.com.co>